



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2021-AU-UNA. de fecha 23 de agosto del 2021; y, de la otra parte **EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO**, con R.U.C. N° 20448329926, con domicilio legal en la Urb. Aziruni III Etapa – Zona A Mz-Z Lote 12, del distrito, provincia y departamento de Puno, al que en adelante se le denominará **CBP-CDR XV PUNO**, representado por su Decano Regional **Blgo. JHONNY RAFAEL COAQUIRA TORO**, identificado con DNI N° 45204805, designado por el Consejo Directivo Regional XV Puno, según credencial de fecha 31 de marzo del 2023; quienes de acuerdo común deciden celebrar el presente convenio en los términos y cláusulas siguientes:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **CBP-CDR XV PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO**, El "COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ" fue creado con el decreto de Ley N° 19634, el 18 de abril de 1972 y cuya finalidad es contribuir el adelanto de las ciencias Biológicas cooperando con las instituciones educativas, científicas y técnicas en la difusión y aplicación del conocimiento de su campo e incentivar la investigación, dando especial preferencia al Estado e instituciones nacionales, colaborar con organismos del Estado e instituciones nacionales y extranjeras en la defensa y racional explotación de los recursos naturales, diagnóstico de enfermedades, promoción y prevención de la salud, mantener vinculación con entidades científicas del país y análogas del extranjero; así como organizar eventos científicos a nivel regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.



- ✓ Ley N°406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 19634, que crea el Colegio de Biólogos del Perú.
- ✓ Ley N°30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.
- ✓ Estatuto del Colegio de Biólogos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional entre **EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO** en los campos de la educación, ciencia, tecnología y cultura, en programas, proyectos, y consultorías y actividades de cooperación, apoyo recíproco en áreas educativas y prácticas pre – profesionales y la extensión universitaria, proyección social a través de proyectos y programas en beneficio de fortalecimiento de ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles, que redunden en el desarrollo local, regional y por ende del país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA UNA-PUNO y EL CBP-CDR XV PUNO, se comprometen a:

- a. Establecer un nexo Interinstitucional permanente que permitirá el apoyo mutuo para desarrollar actividades, así como intercambio de tecnologías e Información, para posibilitar la utilización de las mismas según sus competencias.
- b. Establecer un programa de intercambio de información, conocimientos, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- c. Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- d. Proporcionar mutuamente servicios y apoyo para el logro de sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- e. Publicar y difundir los resultados de los Convenios Específicos, publicando en la forma conjunta aquellos que se consideren de importancia, a juicio de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones previstas en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales se precisa la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - PUNO

.....
Bjvo. J. Rafael Coaguila Toro
CBP 9306
DECANO





En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán su ejecución hasta la culminación de los objetivos que lo motivan.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte:

- ✓ De **LA UNA-PUNO**, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Vicerrector Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- ✓ **DEL CBP-CDR XV PUNO**, designa como responsable al Decano del Colegio de Biólogos - Puno, quien se constituirá como equipo permanente de trabajo.

Quienes, en ejercicio de su representación, verifiquen el seguimiento, supervisión, ejecución e informen a sus representadas de la ejecución de las actividades acordadas del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (5) años**. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LA UNA-PUNO Y EL CBP-CDR XV PUNO, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y la facultad de disolver de pleno derecho. en los siguientes casos.

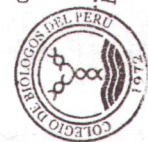
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente motivados.

La disolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
COMITÉ REGIONAL XV PUNO

Bigo. J. Refraján Coaquira Toro
CBP 9306
DECANO





CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, **LA UNA PUNO** y **EL CBP-CDR XV PUNO** declaran expresamente que el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que pudieran generarse en virtud de él, son de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, con una comunicación de treinta (30) días de anticipación.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y/o a través del correo electrónico institucional de LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, se firma el mismo en la ciudad de Puno en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los _____ días del mes de _____ del 2023.

29 DIC 2023

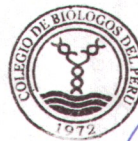
Por "LA UNA - PUNO"



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno

Por "EL CBP-CDR XV PUNO"



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - PUNO
Blgo. J. Rafael Coaquira Toro
CBP 9306
DECANO

Blgo. JHONNY RAFAEL COAQUIRA TORO
DECANO REGIONAL

Colegio de Biólogos del Perú - Consejo Regional XV Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2861-2023-R-UNA



Puno, 31 de octubre del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1021-2023-SG-UNA-PUNO (26-10-2023) da cuenta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO", el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer el marco para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional entre EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO en los campos de la educación, ciencia, tecnología y cultura, en programas, proyectos y consultorías, y actividades de cooperación, apoyo recíproco en áreas educativas y prácticas pre profesionales y la extensión universitaria, proyección social a través de proyectos y programas en beneficio de fortalecimiento de ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles, que reducen en el desarrollo local, regional y por ende del país;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 23 de octubre del 2023, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO", el período de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1080-2023-J-OCRI-UNA (05-10-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1926-2023-OAJ-UNA-PUNO (04-10-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1071-2023-J-OCRI-UNA (03-10-2023), referente al Informe N°715-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO (18-09-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL XV PUNO", el mismo que en DOCE (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el período de vigencia del presente Convenio es de CINCO (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio a: Vicerrector Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas
- Archivo/2023
- dgtr.